

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se elige a D. Javier Granda Loza como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 4ª Edición del año 2011, en sus distintas modalidades.3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus (Texto íntegro publicado en BOR n.º 44, de 11 de abril de 2012)..... 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad de La Rioja.4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2012.11

RESOLUCIÓN n.º 1446/2011, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir cuatro puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de cuatro técnicos del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM. 11

RESOLUCIÓN n.º 1449/2011, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CTQ2009-13814/BQU, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-Glicopéptidos de interés estructural y biológico". 14

RESOLUCIÓN n.º 1455/2011, de 13 de Diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, y presidente de la Fundación de la universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación para la investigación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de La Camara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja. 17

RESOLUCIÓN n.º 1495/2011, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. 21

RESOLUCIÓN n.º 1496/2011, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. 21

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1310/2011, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Rubén Fernández Ortiz. (Publicada en BOR de 25-11-2011. Pág. 9811 y BOE de 02-12-2011. Pág.128492)21

RESOLUCIÓN n.º 1324/2011, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a Dña. Josefina Santibáñez Velilla perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR de 09-12-11. Pág. 10296 y BOE de 23-12-11. Pág. 140612) 22

RESOLUCIÓN n.º 1378/2011, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Pública en BOR de 07-12-2011. Pág. 10227)22

RESOLUCIÓN n.º 1459/2011, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 21-12-2011. Pág. 10598)23

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1465/2011, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de tres puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca. 24

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2011. 24

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2011. 25

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2011. 26

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.

El Consejo Social en sesión de 21 de Diciembre de 2011, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.

El Consejo Social en sesión de 21 de Diciembre de 2011, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se elige a D. Javier Granda Loza como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social en sesión de 21 de Diciembre de 2011, elige a D. Javier Granda Loza como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 4ª Edición del año 2011, en sus distintas modalidades.

El Consejo Social en sesión de 21 de Diciembre de 2011, aprobó la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 4ª Edición del año 2011, en sus distintas modalidades:

- Premio a la Colaboración Universidad-Empresa: Empresa Geólica Innovations S.L.

- Premio al Estudiante: Al alumno D. Andrés Díaz Gómez

- Premio a la Innovación Docente: A la candidatura presentada por el Profesor Dr. Francisco José García Izquierdo, del Departamento de Matemáticas y Computación.

- Premio a la Investigación.: A la candidatura presentada por el Grupo de Investigación GEIMA (Grupo de Estudios de Interacciones Metálicas y sus Aplicaciones), representado por el Profesor Dr. José María López de Luzuriaga Fernández, del Departamento de Química.

- Premio a la Transferencia Del Conocimiento: A la candidatura presentada por el Grupo de Modelado, Simulación y Optimización de Sistemas Industriales Eléctricos y de Fabricación Automatizada de la Universidad de La Rioja. Se trata de una propuesta colectiva encabezada por el Profesor Dr. Emilio Jiménez Macías, el grupo pertenece a los Departamentos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus (Texto íntegro publicado en BOR n.º 44, de 11 de abril de 2012).

El Consejo de Gobierno, en sesión 15 de Diciembre de 2011, aprobó los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 15 de Diciembre de 2011, aprobó el Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en sus artículos 2.2.f y 46.3, confiere a las universidades autonomía y competencias para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes. En este mismo sentido se pronuncian los Estatutos de la Universidad de La Rioja, al remitir a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado mediante el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Por tanto, nos encontramos ante un mandato estatutario que ha de cumplirse pero también ante una oportunidad para mejorar el marco normativo que recogía hasta la fecha cuestiones relativas a la docencia y la evaluación de los estudiantes, concretamente los capítulos 2º y 3º del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, revisando su contenido a la luz del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, de la nueva normativa aplicable, de la experiencia acumulada y de las sugerencias recibidas desde los distintos ámbitos universitarios.

Como expresa el Estatuto del Estudiante Universitario, el Espacio Europeo de Educación Superior dibuja un escenario que reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula y con el apoyo de la actividad docente y de sistemas tutoriales. Dicho Estatuto reconoce los derechos de los estudiantes, entre los que se incluye una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores o el derecho a ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones. Pero también recoge sus deberes, entre los que se encuentran el conocer las normas reglamentarias

de la universidad o el abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación.

En este contexto, la Universidad de La Rioja desarrolla el siguiente reglamento con el fin de garantizar a los estudiantes el derecho a ser evaluados y a que la evaluación sea adecuada, objetiva y basada en metodologías activas de enseñanza/aprendizaje, quedando regulado el desarrollo y calificación de las pruebas de evaluación y, en su caso, el correspondiente procedimiento de impugnación. Este reglamento también pretende impulsar los principios de coordinación que deben incidir en una mayor calidad general de la docencia y en el rendimiento académico así como la participación de centros y departamentos en la elaboración, coordinación y publicación de la programación docente.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las guías docentes, el régimen y los sistemas de evaluación, la programación de pruebas, la publicidad de las calificaciones y los procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será de aplicación a los estudios oficiales de grado y máster universitario que se impartan en la Universidad de La Rioja.

2. En los másteres interuniversitarios se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio o, en su defecto, en la normativa de la Universidad coordinadora del título.

CAPÍTULO II. GUÍAS DOCENTES

Artículo 3. Contenidos, elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes

1. Cada una de las asignaturas pertenecientes a los estudios oficiales de grado y máster contará con una guía docente que será el documento de referencia para los estudiantes que la cursen y los profesores que la impartan. La guía docente debe proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción general de la asignatura, con indicación del número de créditos ECTS, grado de presencialidad, carácter, semestre e idiomas en los que se imparte.
- Departamento y profesor responsable.
- Profesorado previsto para impartirla.
- Descripción de contenidos.

- Contextualización de la asignatura en el marco de la materia, módulo y titulación.

- Requisitos previos, si procede.

- Competencias generales, en su caso transversales, y específicas a desarrollar en la asignatura.

- Resultados de aprendizaje que se deben alcanzar para la superación de la asignatura.

- Temario de la asignatura y bibliografía básica comentada.

- Modalidades organizativas y métodos de enseñanza a aplicar para desarrollar las competencias y alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

- Descripción de las actividades formativas presenciales y no presenciales con detalle de la dedicación prevista en horas.

- Criterios y sistemas de evaluación dirigidos a valorar el progreso académico del estudiante, cuantificando adecuadamente el peso o porcentaje que cada uno de los sistemas tendrá en la calificación final de la asignatura, así como el carácter recuperable o no de éstos.

2. Cada guía docente llevará asociado un cronograma que, de una manera orientativa, recogerá la distribución temporal de las actividades previstas en la planificación de la asignatura.

3. El departamento responsable de la docencia de la asignatura designará anualmente un profesor responsable de ésta, preferentemente de entre los profesores permanentes con docencia en la asignatura, que dirigirá, en su caso, las tareas de planificación de la docencia, desarrollo de las enseñanzas y evaluación.

4. El profesor responsable de la asignatura, en colaboración con el conjunto de profesores con docencia en la misma, será el encargado de la elaboración de la guía docente y el cronograma y de su correspondiente envío. Para ello deberá atenerse a lo dispuesto en la memoria del título y a lo desarrollado en el plan docente del título a través de la ficha de asignatura.

5. La coordinación de los trabajos de elaboración de las guías docentes y de los cronogramas de las asignaturas correspondientes a un título es responsabilidad del director de estudios del título. Éste velará por la debida coherencia de lo establecido en el conjunto de guías docentes con la memoria del título y su ajuste a las fichas de asignatura aprobadas en el marco del plan docente, así como por la adecuación de la carga de trabajo prevista en los cronogramas al número de créditos establecido y

a una correcta distribución temporal de la carga global de trabajo del alumno.

6. Las guías docentes y los cronogramas de las asignaturas de un título serán aprobados por el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica.

7. Con carácter general, la metodología, organización y sistemas de evaluación de una determinada asignatura, descrita en la guía docente, será la misma para todos los grupos de estudiantes que cursen la asignatura, siendo responsabilidad del departamento, en coordinación con el centro o centros en los que se imparta, su cumplimiento. No obstante, podrán diferenciarse aquellos grupos en los que se apliquen modalidades de impartición distintas (presencial, semipresencial, no presencial) y así lo tengan especificado en la memoria del título. La distribución temporal de las actividades formativas y de evaluación recogida en el cronograma podrá variar entre grupos de una misma asignatura.

8. Las guías docentes deberán estar publicadas en la web de la universidad antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula de cada curso académico. Los cronogramas de actividades deberán estar publicados en las aulas virtuales de las asignaturas correspondientes desde el comienzo del curso.

9. Cualquier otra información complementaria a la recogida en la guía docente y en el cronograma que se considere oportuna para facilitar el trabajo de los estudiantes, se hará pública a través del aula virtual de la asignatura.

10. La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, establecerá los criterios generales, procedimientos y plazos para la elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes y de los cronogramas de actividades.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Régimen de convocatorias

El régimen de convocatorias al que tiene derecho el estudiante será el que establezca la correspondiente normativa de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 5. Procedimientos y criterios de evaluación

1. Los estudiantes serán evaluados atendiendo a los principios de igualdad y objetividad.

2. La evaluación de los resultados del aprendizaje de los estudiantes se realizará conforme a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la guía docente de cada asignatura.

3. Los procedimientos y criterios de evaluación serán uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura incluso si estos son encomendados a profesores diferentes.

4. Los procedimientos y criterios de evaluación de las asignaturas no podrán ser modificados durante el curso académico, salvo por causa grave justificada y con el visto bueno del centro correspondiente.

El centro será el responsable de garantizar la publicidad de las modificaciones entre todos los estudiantes matriculados en la asignatura.

Artículo 6. Pruebas finales de evaluación y actividades de evaluación continua

1. Con carácter general, en los estudios de grado la calificación global del estudiante será el resultado de una combinación de la calificación obtenida en una prueba de conjunto o prueba final de evaluación junto con la alcanzada en las diferentes actividades de evaluación continua. La evaluación global en los estudios de máster podrá basarse únicamente en actividades de evaluación continua.

2. El peso de la prueba final en la calificación de la asignatura se ajustará a lo previsto en la memoria del título y a lo desarrollado en el plan docente del título a través de la ficha de asignatura. Si bien con carácter general en los estudios de grado se establece un valor mínimo del 60% para esta prueba final, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar, de forma excepcional y de acuerdo al principio de evaluación continua, un menor peso de ésta.

3. Las pruebas finales se elaborarán conjuntamente entre todos los profesores que impartan la asignatura, dirigidos por el profesor responsable de la misma. Cuando la prueba final consista en un examen, podrán plantearse una o varias alternativas con una misma estructura y dificultad. Asimismo el examen podrá incluir opciones diferentes que den cabida, entre otros, a la utilización de las distintas lenguas vehiculares en las que se haya impartido la docencia.

4. Los centros, apoyándose en los directores de estudios, velarán por que la programación de las actividades de evaluación continua de las diferentes asignaturas de un mismo curso y titulación sean coherentes con la programación docente de la titulación, promoviendo la distribución uniforme de las actividades a lo largo del curso.

5. La asistencia con participación o aprovechamiento a las actividades presenciales podrá computar a efectos de evaluación. Cuando las características de las actividades formativas

previstas así lo requieran, podrán establecerse requisitos de asistencia. Estos requisitos deberán quedar claramente reflejados en la guía docente.

6. Las actividades de evaluación continua podrán tener carácter recuperable o no recuperable en función de su naturaleza y de las condiciones en las que se desarrollan.

7. Una actividad de evaluación será recuperable cuando exista una prueba de evaluación alternativa que permita valorar de nuevo la adquisición de las mismas competencias, ya sea en el marco de la prueba final correspondiente a la convocatoria ordinaria o en la convocatoria extraordinaria, si la hubiere.

8. En todo caso, como regla general, en los estudios de grado las actividades de evaluación continua de carácter no recuperable no deberán superar el 40% de la nota final. No obstante, de forma excepcional, y atendiendo al carácter específico de la asignatura, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar una evaluación global con un peso de las actividades de evaluación de carácter no recuperable superior al 40%.

9. Excepcionalmente, se podrá considerar que una actividad o criterio de evaluación tiene carácter crítico, cuando su superación por parte del estudiante sea requisito indispensable para poder superar la asignatura. Este carácter deberá quedar claramente reflejado en la guía docente.

10. En el período de evaluación correspondiente a la convocatoria extraordinaria, si la hubiere, debe garantizarse que el estudiante pueda ser evaluado de todas las actividades formativas recuperables no superadas en la convocatoria ordinaria. La calificación de las actividades no recuperables obtenida en la convocatoria ordinaria se mantendrá y formará parte de la calificación final de la asignatura en la convocatoria extraordinaria de la misma del curso correspondiente, si la hubiere.

11. Como regla general, debe garantizarse una evaluación completa a los estudiantes que tengan reconocida la dedicación al estudio a tiempo parcial por la universidad. Cuando por las características particulares de la asignatura o actividad concreta de evaluación esto no sea posible, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar el carácter excepcional de dicha asignatura a estos efectos. Este carácter excepcional deberá quedar claramente reflejado en la guía docente, distinguiendo entre actividades no recuperables que sí sean sustituibles para estos alumnos, ya sea por otras similares en diferente plazo de realización o por otras pruebas de evaluación alternativas, y actividades no sustituibles.

Artículo 7. Abstención y recusación

1. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al departamento y centro correspondientes. De igual modo, los estudiantes podrán recusar a los profesores, ante el centro correspondiente, cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas.

2. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por el centro, el estudiante será evaluado por un profesor sustituto que será nombrado por el departamento de entre sus profesores permanentes. De no ser posible, será el tribunal previsto en el artículo 20 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Calendario y horario de las pruebas finales de evaluación

1. La programación de las pruebas finales de evaluación será aprobada por los centros y respetará los periodos establecidos para cada convocatoria en el calendario académico oficial.

2. Los centros evitarán que las pruebas finales de las asignaturas pertenecientes al mismo curso y titulación se sucedan en un intervalo inferior a 24 horas, salvo que se diseñe una prueba conjunta que comprenda varias asignaturas de acuerdo con modelos de enseñanza integral. En todo caso, el estudiante tendrá derecho a que la realización de las pruebas finales de un mismo curso y titulación no le coincidan en fecha y hora. Asimismo, se intentará que no se produzcan coincidencias en el tiempo de pruebas finales de evaluación de cursos consecutivos de una titulación.

3. Una vez aprobada, la programación de las pruebas finales de evaluación deberá ser publicada en los tabloneros oficiales de anuncios y en la página web de la universidad antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula del curso académico en que se aplique.

Artículo 9. Cambios en el calendario/horario de las pruebas finales de evaluación

1. Cuando por causas excepcionales y justificadas resulte imposible celebrar una prueba final de evaluación en la fecha/hora prevista, la dirección del centro establecerá otra fecha/hora

alternativa, previa consulta al profesor responsable de la asignatura y a los representantes de los estudiantes del curso afectado.

2. Un estudiante podrá requerir el cambio de fecha/hora de realización de su prueba de evaluación al profesor responsable de una asignatura con antelación, salvo causa sobrevenida, y por escrito, acompañando los justificantes oportunos, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando la prueba coincida con una reunión del órgano.

b) Ser Deportista de Alto Rendimiento o Alto Nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con la prueba de evaluación. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.

c) Participar en actividades de carácter cultural en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con la prueba. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural.

d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización de la prueba de evaluación coincida con el periodo de intercambio.

e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, u otra.

3. Una vez acordado el cambio de fecha/hora con el estudiante, el profesor de la asignatura comunicará esta circunstancia a la dirección del centro.

4. Si surgiera controversia entre el profesor y el estudiante, corresponderá al centro responsable de la titulación la adopción de resolución definitiva al respecto.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Supervisión de las pruebas

Salvo causa debidamente justificada ante la dirección del departamento, al menos un profesor implicado en la docencia de la asignatura cuya prueba final se esté realizando deberá estar presente durante la celebración de la misma.

En todo caso deberá encontrarse presente un profesor de un departamento al que esté adscrita la docencia de la asignatura.

Artículo 11. Duración de las pruebas

La duración de las pruebas finales de evaluación deberá especificarse en la guía docente de la asignatura. En cualquier caso una prueba final de evaluación no podrá superar las 4 horas seguidas de duración.

Artículo 12. Pruebas finales orales

Las pruebas finales orales, si las hubiere, se desarrollarán conforme a lo aprobado en la correspondiente guía docente. Serán públicas para los estudiantes que reciban docencia de la misma asignatura y podrán ser grabadas si algún alumno lo solicita o el profesor así lo decide.

Artículo 13. Identificación de los estudiantes

Durante la realización de las pruebas, el profesor responsable de la asignatura o el encargado de su vigilancia podrá, en cualquier momento, requerir la identificación de los estudiantes, quienes deberán acreditar su identidad mediante el carné de estudiante, DNI, pasaporte o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

Artículo 14. Justificación de la realización de las pruebas

Cuando así lo soliciten, los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue, al finalizar cualquier prueba de evaluación, un justificante que acredite documentalmente su asistencia a las mismas.

Artículo 15. Realización fraudulenta de pruebas de evaluación

1. Los alumnos están obligados a observar las reglas básicas sobre autenticidad y autoría en la realización de cualquier actividad de evaluación continua o prueba final de evaluación, ya sea presencial o no.

2. La realización fraudulenta de prueba de evaluación dará lugar a la calificación de suspenso (con calificación numérica de 0) en dicha prueba, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que contra el estudiante se pueda incoar. En el caso particular de las pruebas finales, el suspenso se extenderá a la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO VI. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 16. Sistema de calificaciones

1. La calificación global del estudiante deberá tener en cuenta el peso porcentual de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas

de evaluación relacionadas con las competencias y conocimientos que debe adquirir el estudiante en cada una de las asignaturas.

2. La calificación de las pruebas de evaluación deberá realizarse de acuerdo con los criterios de evaluación publicados en las guías docentes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un único decimal, añadiendo la calificación cualitativa correspondiente: 0-4.9 Suspenso (SS); 5.0 - 6.9 Aprobado (AP); 7.0 - 8.9 Notable (NT); 9.0 - 10 Sobresaliente (SB).

4. Según establece el artículo 5.6 del citado Real Decreto, la mención "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 9.0. Su número no podrá exceder del 5% del número total de estudiantes matriculados en la asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso podrá concederse una única "Matrícula de Honor".

5. A los efectos previstos en el apartado anterior, no se computarán los estudiantes de la Universidad de La Rioja que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de "Matrículas de Honor", se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

6. Excepcionalmente, podrá superarse el número máximo de "Matrículas de Honor" en una asignatura en caso de empate en la calificación final entre 2 estudiantes.

Artículo 17. Publicación de las calificaciones provisionales

1. El profesor, en su caso profesores, que hayan llevado a cabo el proceso de calificación deberá informar al estudiante periódicamente de los resultados de la evaluación continua de manera que se le facilite la estimación de su progreso.

2. Una vez terminado el proceso de evaluación de una asignatura, se publicarán las calificaciones provisionales de las pruebas efectuadas con la antelación suficiente para que los estudiantes puedan llevar a cabo la revisión antes de la finalización del plazo de entrega de actas.

3. El detalle de las calificaciones parciales obtenidas en las distintas actividades de evaluación continua y en la prueba final se hará público en el aula virtual de la asignatura.

4. El profesor responsable de la asignatura dirigirá el proceso de incorporación de las calificaciones globales provisionales a la aplicación informática que la universidad habilite para dicho fin y su correspondiente publicación.

5. Las calificaciones globales provisionales se harán públicas en los tabloneros habilitados al efecto por los centros, respetando la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6. Junto a la publicación de las calificaciones globales provisionales, se hará público el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas.

Artículo 18. Revisión de las calificaciones provisionales

1. El estudiante tendrá derecho a revisar de forma individualizada las calificaciones provisionales de las pruebas de evaluación que haya realizado. A tal efecto, tendrá acceso a todas las evidencias en las que se haya basado la evaluación. Al menos deberán mediar 2 días hábiles entre la publicación de las calificaciones provisionales y el inicio del periodo de revisión de las mismas.

2. La revisión será personal e individualizada y deberá ser realizada por el profesor o profesores que hayan calificado al estudiante. En la revisión se explicará y justificará oralmente al estudiante la aplicación de los criterios de evaluación y la calificación otorgada. La revisión puede dar lugar a la modificación de la calificación provisional publicada.

Artículo 19. Cumplimentación de actas y publicación de las calificaciones definitivas.

1. Transcurrido el plazo de revisión, el profesor responsable de la asignatura dirigirá la cumplimentación del acta con las calificaciones definitivas. Cuando por causas de fuerza mayor el responsable de la asignatura no pueda realizar esta tarea, el departamento nombrará a un profesor responsable sustituto que se encargue de hacerlo. El acta deberá ir firmada por todos los profesores que hayan participado en el proceso de calificación. En todo caso, se deberán respetar obligatoriamente los plazos establecidos en el calendario académico oficial para el cierre y la firma de las actas.

2. Corresponde al departamento velar por el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

3. El estudiante tendrá acceso a su calificación definitiva a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

4. Si una vez cerrada el acta fuese necesario modificar las calificaciones por la detección de algún error, el profesor responsable de la asignatura deberá comunicarlo al Servicio de Gestión Académica a la mayor brevedad.

Artículo 20. Reclamación contra la calificación definitiva.

1. La calificación definitiva de una asignatura podrá ser objeto de reclamación por parte del estudiante siempre que haya realizado la revisión de la calificación provisional.

2. La interposición de dicha reclamación deberá estar debidamente motivada y se dirigirá al director del departamento responsable de la asignatura en el plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación de las calificaciones definitivas.

3. Los departamentos nombrarán tribunales encargados de resolver las reclamaciones interpuestas por los estudiantes contra la calificación definitiva obtenida.

4. El tribunal estará formado por tres profesores permanentes con sus respectivos suplentes. La dirección del departamento designará, entre los miembros del tribunal, a un presidente y a un secretario.

5. En caso de que el profesor que haya calificado al estudiante sea miembro del tribunal, será sustituido por su suplente.

6. El tribunal dará audiencia tanto al profesor como al estudiante en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la interposición de la reclamación por parte del estudiante y basará su decisión en los criterios de evaluación hechos públicos para las pruebas de evaluación. La resolución que adopte el tribunal deberá estar motivada y será notificada, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la interposición de la reclamación por parte del estudiante, a los interesados y, cuando proceda, remitida al Servicio de Gestión Académica para su ejecución e inclusión mediante diligencia o anexo en el acta de calificaciones de la asignatura. Contra el acuerdo del tribunal cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

7. Excepcionalmente, si el tribunal lo considera necesario podrá realizar pruebas de evaluación. Los estudiantes evaluados por el tribunal tendrán derecho a revisar las nuevas pruebas ante el presidente en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la calificación.

8. Las convocatorias y notificaciones establecidas en los apartados anteriores se realizarán a través del correo electrónico, excepción hecha de la notificación al estudiante de la resolución del tribunal recogida en el apartado 6.

Artículo 21. Conservación de las evidencias de la evaluación.

1. Todos los documentos en los que se haya basado la calificación de una asignatura serán custodiados por el profesor responsable de la misma. En el caso de que dicho responsable cese su vinculación con la universidad, la custodia pasará al departamento responsable de la asignatura.

2. El profesor deberá conservar el material escrito, en soporte papel o electrónico, de las pruebas finales de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente a las pruebas orales, hasta la finalización del siguiente curso académico. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

3. Los trabajos y memorias de prácticas con soporte material único serán conservados por el profesor hasta la finalización del curso siguiente. Acabado este plazo, serán devueltas a los estudiantes firmantes a petición propia, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

4. La publicación o reproducción total o parcial de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de la propiedad intelectual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Las referencias a los estudios universitarios oficiales de máster contenidas en esta normativa deben entenderse asimismo aplicables a los períodos de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Disposición adicional segunda. Estudiantes con discapacidad:

1. La Universidad establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

2. Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, previa petición expresa del interesado, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, espaciales o temporales precisas.

3. La información relativa a las calificaciones y al horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.

4. La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad que así lo soliciten, procediendo los departamentos a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el desarrollo e interpretación del reglamento:

Se habilita al Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica para formular, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento.

Disposición adicional cuarta. Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y prácticas académicas externas.

La realización de los Trabajos Fin de Grado y los Trabajos Fin de Máster y la de las prácticas académicas externas serán objeto de una normativa específica que desarrollará el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional quinta. Estudios propios de formación permanente.

La programación docente, los criterios de evaluación y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones de los estudios propios de formación permanente serán objeto de una normativa específica.

Disposición adicional sexta. Plazos

A los efectos del cómputo de los plazos se consideran días inhábiles los establecidos en el calendario académico oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Enseñanzas anteriores

1. El Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 1996, será de aplicación a los estudiantes matriculados en planes de estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hasta su total extinción.

2. La Normativa de evaluación por compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2007, será de aplicación a los estudiantes matriculados en planes de estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hasta su total extinción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. Queda derogado el Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 1996.

2. Queda derogada la Normativa de evaluación por compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de Diciembre de 2011, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión 15 de Diciembre de 2011, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2012.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1446/2011 de 7 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir cuatro puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de cuatro técnicos del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

Denominación de los puestos: Técnicos del Proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir cuatro puestos de trabajo, mediante contratación

laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación de los contratos será a tiempo parcial, 20 horas semanales.

2.3.- La duración de los contratos será de dos meses desde la firma de los mismos. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a los contratos objeto de la presente convocatoria es de 8.364 € euros brutos, destinándose 2.091 € a cada uno de ellos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 767 euros.

2.5.- Los adjudicatarios de los contratos habrán de incorporarse con dedicación parcial y no percibirán durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán:

- a) Aplicación de la tomografía en condiciones de viticultura.
- b) Uso de sensores no invasivos para la medición de estilbenos en uva.
- c) Aplicación de métodos no invasivos para la determinación de los antocianos en uva.
- d) Uso de sensores ópticos y no invasivos para la determinación del estado hídrico y el vigor del viñedo.
- e) Análisis de pigmentos en bayas y hojas de vid.
- f) Análisis de datos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por

la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Licenciado en Químicas.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, Dña. Belén Ayestarán Iturbe y Dña. Zenaida Guadalupe Mínguez, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Conocimientos en sensores de fluorescencia en viticultura (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Tener conocimiento en el uso de sensores ópticos no invasivos en viticultura (máximo 30 puntos sobre 100).

c) Tener conocimiento en termografía en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Experiencia en análisis de pigmentos en uva y hojas en laboratorio (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Experiencia en investigación en viticultura (máximo 5 puntos sobre 100).

f) Conocimientos avanzados de inglés y otros idiomas extranjeros hablados y escritos (máximo 5 sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- El Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.5.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtenga serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto los puestos si, a su juicio,

ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de diciembre de 2011. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1449/2011 de 12 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CTQ2009-13814/BQU, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-Glicopéptidos de interés estructural y biológico".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CTQ2009-13814/BQU

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ2009-13814/BQU.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307091107 500I 6400.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto: CTQ2009-138214/BQU, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo.

2.3.- La duración de los contratos será de cinco meses cada uno desde la firma de los mismos. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a los contratos objeto de la presente convocatoria es de 16.800 euros brutos, destinándose 8.400 euros a cada uno de ellos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja.

En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.035 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: Desarrollar tareas e investigación relacionadas con el proyecto citado.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Manuel Peregrina García, investigador principal del proyecto, D. Alberto Avenzoza Aznar y D. Jesús Héctor Busto Sancirán, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar matriculado en un master de Química.

c) Haber obtenido beca de colaboración o iniciación a la investigación.

d) Tener experiencia acreditada en síntesis orgánica.

e) Tener contribuciones científicas (publicaciones en revistas científicas, ponencias en Congresos y/o asistencia a Congresos especializados en Química Orgánica).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión

se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto los puestos si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja de un beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o

aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 12 de diciembre de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1455/2011 de 13 de Diciembre del Rector de la universidad de La Rioja y presidente de la Fundación de la universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación para la investigación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de La Cámara Oficial de Comercio e Industria en la universidad de La Rioja.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo a las actividades de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación General, hace pública la convocatoria de una beca en formación para la investigación, con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra Extraordinaria de

Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

2.2.- La dedicación del/de la becario/a será completa (40 h/semana).

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación

General de la Universidad de La Rioja durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será desde la incorporación de él/la becario/a hasta el 31 de Diciembre de 2012, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 24 meses de duración, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del convenio a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 900 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación General de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

2.7. La percepción de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o de salario al mismo tiempo.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

a) Investigador o grupo de investigación, en su caso de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

b) Justificación de la formación.

c) Objetivos de la formación.

d) Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a. e) Período de formación.

e) Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, Licenciatura en Economía o estudios oficiales universitarios análogos dentro del ámbito científico de la Economía y la Empresa, en los últimos 5 años.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de

Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2. d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. José Eduardo Rodríguez Osés, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores en La Universidad de La Rioja, D^a. M^a Carmen Ruiz-Olalla Corcuera profesora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja y D. Iván Briñas Herce, Director General de la Fundación Universidad de La Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Estar en posesión o cursando, la Diplomatura de Estudios Avanzados en Economía y Dirección de Empresas o el Máster Oficial en Investigación en Economía y Empresa.

b) Expediente académico de los estudios realizados.

c) Formación complementaria realizada (acreditada).

d) Experiencia en Habilidades en Negocio y Tics (acreditada).

e) Conocimientos de idiomas, en especial nivel alto de Ingles.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad {a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación General, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a las actividades de investigación.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa. se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de

adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El responsable de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el periodo de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de diciembre de 2011. EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores: Eduardo Rodríguez Osés y miembros de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores en la U.R.

Justificación de la formación:

El becario desarrollará su beca adjunto al director de la Cátedra, lo que le permitirá conocer el día a día y las actividades que es preciso planificar y desarrollar.

Iniciación a la investigación. Colaborará en la realización de estudios en el campo del entrepreneurship, con ello se formará en el campo de la investigación desarrollando competencias y habilidades en este ámbito. La presentación de resultados en congresos y reuniones científicas le permitirá fortalecer su capacidad de comunicación oral en foros especializados y conocer dicha área.

Deberá ir seleccionando y elaborando información para la página web de la Cátedra bajo los criterios marcados, también para el desarrollo actividades. La beca le permitirá desarrollar habilidades en redes sociales y Tics. Además, estará en contacto con la red de amigos de la Cátedra, el club de emprendedores y los estudiantes interesados en crear sus propias empresas.

Objetivos de la formación:

Desarrollo competencias y habilidades en el campo del emprendimiento. Iniciarse en la actividad investigadora en el ámbito del entrepreneurship.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

Manejo de información y utilización de redes sociales.

Trabajo en equipo.

Toma de decisiones con información incompleta en entornos inciertos.

Habilidades de comunicación y de relación social.

Período de la formación (fecha inicio -fecha finalización aproximada):
enero 2012 a 31 diciembre de 2012

Tutor asignado: Eduardo Rodríguez Osés.

RESOLUCIÓN n.º 1495/2011, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno, de 15 de junio de 2009.

Y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja que fueron nombrados por Resolución 2181/2009 de 22 de diciembre:

- Personal docente e investigador, Catedrático de Universidad de Química Orgánica, Don Alberto Avenoza Aznar.

- Personal de administración y servicios, Administradora del Centro Científico-Tecnológico, Doña Milagros López Celorrio.

- Estudiante, estudiante de Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias, Doña Beatriz Martínez Domingo.

- Agente externo, del Centro Tecnológico de la Industria Cárnica de La Rioja, Doña Elena Romero Melgosa.

Logroño, 23 de diciembre de 2011. El Rector, José M.ª. Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1496/2011, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno, de 15 de junio de 2009.

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja :

- Personal docente e investigador, D^a Encarnación Núñez Olivera.

- Personal de administración y servicios, Doña Milagros López Celorrio.

- Estudiante, D. Borja Ríos Irazábal.

- Agente externo, D. Francisco Javier Ridruejo Pérez.

Logroño, 23 de diciembre de 2011. El Rector, José M.ª. Martínez de Pisón Cavero.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1310/2011, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a D. Rubén Fernández Ortíz. (Publicada en BOR de 25-11-2011. Pág. 9811 y BOE de 02-12-2011. Pág.128492)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 1 de junio de 2011 (B.O.E. de 28 de junio) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto

nombrar a D. Rubén Fernández Ortiz, provisto de DNI n.º 165799570, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 07/2011).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, 16 de noviembre de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1324/2011, de 21 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a Dña. Josefina Santibáñez Velilla perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR de 09-12-11. Pág. 10296 y BOE de 23-12-11. Pág. 140612)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...".

Vista las solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 11 de

noviembre de 2011, a Dña. Josefina Santibáñez Velilla.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 21 de noviembre de 2011. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1378/2011, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Pública en BOR de 07-12-2011. Pág. 10227)

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 23 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de abril) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de noviembre de 2011. El Rector, José M.^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Nº. Orden	Apellidos y nombre
1	SOLA ROS, MARÍA PILAR
2	MORAL MONTES, LUIS
3	OVEJAS ACHA, PILAR ESTHER
4	FERNÁNDEZ HERCE, MARÍA JOSÉ
5	MARÍN ANTÓN, M ^a DEL ROSARIO
6	CABRERIZO CRISTÓBAL, ADORACIÓN

RESOLUCIÓN n.º 1459/2011, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 21-12-2011. Pág. 10598)

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de

23 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de abril) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 14 de diciembre de 2011. El Rector, José M.^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

ESCALA TÉCNICA DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Nº	Apellidos y nombre
1	EGUIZABAL HERCE, ANA MARIA
2	CHÁVARRI MARDONES, MARIA PEREGRINA
3	MARTINEZ ABANZABALEGUI, MARIA SOLEDAD

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1465/2011, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de tres puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca.

Por Resolución n.º. 711/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos de los aspirantes y elevada propuesta definitiva de adjudicación de los puestos convocados, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto adjudicar los puestos a los siguientes funcionarios:

Puesto de trabajo adjudicado	Apellidos y nombre
624.500 Subdirector/a adjunto/a	Iradier Santos, María Eva
624.500 Subdirector/a adjunto/a	Sáenz López, María del Mar
630.605 Bibliotecario/a	Caballero Wangüemert, María del Pilar

La adjudicación de los puestos de trabajo del área de administración y servicios en Biblioteca objeto del concurso de méritos de referencia se realizará con efectos de 9 de enero de 2012.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación

de la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de diciembre de 2011. El Rector, José M.ª. Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso para la incorporación de investigadores con grado de doctor, mediante contrato en prácticas, en el marco del programa Junta para la Ampliación de Estudios. (BOE de 01-12-11. Pág. 127986)

ORDEN EDU/3320/2011, de 1 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de Máster y de Doctorado. (BOE de 03-12-11. Pág. 129032)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, aprobada mediante Resolución número 1317/2011, de 18 de noviembre. (BOE de 03-12-11. Pág. 100795).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso para la incorporación de personal con grado doctor para su formación como técnico de transferencia de conocimiento, mediante contrato en prácticas, en el marco del programa "Junta para la Ampliación de Estudios". (BOE de 08-12-11. Pág. 130244)

REAL DECRETO 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE de 10-12-11. Pág. 132391)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministros de equipamiento de análisis de composición de la uva y el vino, adjudicado mediante resolución número 1641/2010, de 26 de octubre. (BOE de 10-12-11. Pág. 101904)

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se acuerda conceder las ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica. (BOE de 12-12-11. Pág. 132801)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 12-12-11. Pág. 132962)

REAL DECRETO 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. (BOE de 16-12-11. Pág. 137575).

ORDEN EDU/3445/2011, de 30 de noviembre, por la que se conceden ayudas para becas y contratos del programa de formación de profesorado universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 20-12-11. Pág.139220).

ORDEN EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE de 26-12-11. Pág.141836)

ORDEN EDU/3514/2011, de 1 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las universidades los precios públicos correspondientes a los titulados universitarios en situación laboral de desempleo del curso 2010-2011. (BOE de 26-12-11. Pág.141983)

ORDEN EDU/3515/2011, de 1 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las universidades los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2010-2011. (BOE de 26-12-11. Pág.141986)

ORDEN EDU/3516/2011, de 1 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2010-2011. (BOE de 26-12-11. Pág.141989)

ORDEN EDU/3536/2011, de 12 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de proyectos y acciones orientadas a la mejora de la atención integral y empleabilidad de los estudiantes universitarios. (BOE de 28-12-11. Pág.144031).

ORDEN EDU/3539/2011, de 15 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de profesores y estudiantes para facilitar la obtención de la Mención Europea en el título de doctor. (BOE de 28-12-11. Pág.144064).

REAL DECRETO-LEY 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE de 31-12-11. Pág.146574).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2011.

ORDEN 27/2011 de 18 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2006, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación. (BOR de 02-12-11. Pág. 10004)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 15 de noviembre de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde el centro de documentación europea. (BOR de 07-12-11. Pág. 10227)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 13 de diciembre de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda económica al convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (BOR de 16-12-11. Pág. 10452)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministro de un Tribómetro para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 1450/2011, 12 de diciembre (BOR de 23-12-11. Pág. 10755)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de diciembre de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda económica al convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. (BOR de 26-12-11. Pág. 10775)

RESOLUCIÓN n.º 1834, de 27 de diciembre de 2011, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos de cómputos de plazos administrativos. (BOR de 30-12-11. Pág. 11127)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2011.

D.^a María López Martínez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Prevalencia, caracterización genética y estructura poblacional de *Enterococcus* resistentes a Vancomicina de diversos orígenes, el día 15 de Diciembre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Simón Sampedro Pascual, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Tres dramas de Álvaro Cubillo de Aragón (Ganar por la mano el juego, La mayor vengaza de honor y Los comendadores de Córdoba), el día 16 de Diciembre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Nicolás Rubio Barragán, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis cualitativo de la dimensión climatológica en los estudios de impacto ambiental de proyectos de ingeniería. el día 19 de Diciembre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Javier Sabino Arana Idiaquez, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Adaptando el fútbol al niño de 12-13 años: análisis observacional de la utilización del espacio en las modalidades de fútbol 7, fútbol 9 y fútbol 11, el día 21 de Diciembre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Roberto Yanguas Gómez, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Servicios de intermediación en red con consumidores. Contratos de conexión a Internet, "hosting" y búsqueda., el día 22 de Diciembre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.